Resolución CS - 158 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 17 de noviembre de 2026

VISTO,

La Ley de Educación Superior N° 24.521; el Estatuto publicado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 27 de marzo de 2015; las Resoluciones del RECTOR ORGANIZADOR N° 121 del 27 de Octubre de 2014 y N° 238 del 13 de julio de 2015; el Expediente Digital N° 1308/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Educación Superior N° 24.521, se les otorgó a las instituciones universitarias, autonomía académica e institucional con las atribuciones, entre otras, de establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes, así como el régimen de equivalencias (v. art. 29, primer párr. e inc. j).

Que, asimismo, establece que, para ingresar como alumno a las instituciones universitarias, sean estatales o privadas, deberá reunirse como mínimo la condición prevista en el artículo mencionado ut-supra y cumplir con los demás requisitos del sistema de admisión que cada institución establezca.

Que el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ (UNPAZ), establece las condiciones generales de ingreso para los distintos niveles del régimen de enseñanza en la UNIVERSIDAD (art.33); y a la vez determina que los aspirantes a ingresar a la UNIVERSIDAD que sean de nacionalidad extranjera, deberán completar los recaudos legales exigidos por las leyes y reglamentos en vigencia (art.34).

Que por su parte el Reglamento Académico de la UNPAZ, aprobado por Resolución RO N° 121/2014, y su modificatoria, Resolución RO N° 238/2015, regula en su CAPÍTULO III nominado “LOS ESTUDIANTES”, las condiciones generales de inscripción, estableciendo la documentación a presentar, según se trate de aspirantes argentinos/as o extranjeros/as. (arts.16 sigtes. y ctes).

Que posteriormente, en relación al universo de estudiantes extranjeros, mediante Resolución CS N° 78/2025 se estableció, para las y los aspirantes extranjeros no hispanohablantes que deseen inscribirse a cualquiera de las carreras de pregrado y de grado que se dictan en la UNPAZ, la obligación de acreditar el conocimiento y nivel de dominio de lengua española mediante el CERTIFICADO DE DOMINIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA (CEDLE) expedido por el CENTRO DE IDIOMAS de la UNIVERSIDAD.

Que, en este contexto, a los fines de responder a la realidad institucional actual que exige mantenerse en constante renovación; y a efectos de armonizar la normativa sobre el particular, resulta necesario actualizar los requisitos para el ingreso a la Universidad, coadyuvando a la eficiencia de trámites en el ingreso y cumplimiento de los mismos.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inc e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 14 del Reglamento Académico aprobado por Resolución RO Nº 121/2014 (T.O Resol. RO Nº 238/2015), el que quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 14.- Se considera aspirante a toda persona que formalice su preinscripción con el propósito de cursar alguna carrera de pregrado o grado de la Universidad Nacional de José C. Paz.*"

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 16 del Reglamento Académico aprobado por Resolución RO Nº 121/2014 (T.O Resol. RO Nº 238/2015), el que quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 16.- A los fines de formalizar su preinscripción, el aspirante deberá cumplir con lo siguiente:*

Formulario de preinscripción: Completar el formulario de preinscripción correspondiente a través del sistema SIU-Guaraní.
Documentación: Adjuntar en soporte digital la documentación requerida. Los archivos deberán ser legibles, presentar la información completa y nominarse de manera que su denominación guarde directa relación con el contenido.

a) Documentación de identidad:

a.1) Aspirantes argentinos o extranjeros con residencia permanente o temporal en el país: Presentar Documento Nacional de Identidad (DNI) argentino actualizado.

a.2) Aspirantes ciudadanos de países miembros o asociados del MERCOSUR que no cuentan con residencia permanente o temporal en el país: Presentar Cédula de Identidad del MERCOSUR o Pasaporte.

a.3) Aspirantes ciudadanos de países no pertenecientes al MERCOSUR que no cuentan con residencia permanente o temporal en el país: Presentar Pasaporte.

Para iniciar el cursado de la carrera elegida, los aspirantes indicados en los apartados a.2) y a.3) deberán presentar DNI argentino. Excepcionalmente, la Secretaría Académica podrá otorgar por única vez una prórroga de hasta noventa (90) días corridos desde la fecha de inicio del ciclo lectivo a quienes acrediten haber iniciado el trámite respectivo.

b) Documentación de estudios secundarios:

b.1) Título secundario: Presentar título de nivel secundario. Los títulos emitidos con anterioridad al 1° de enero de 2010 deberán contar con la correspondiente legalización del Ministerio del Interior.

La documentación emitida por instituciones extranjeras deberá contar con las legalizaciones o la Apostilla de La Haya correspondiente. Asimismo, los títulos deberán estar convalidados o reconocidos por la autoridad nacional competente conforme a la normativa vigente, requisito que resulta excluyente para iniciar la cursada.

c) Acreditación de idioma español: Presentación del Certificado de Dominio de la Lengua Española (CEDLE-UNPAZ), de corresponder.

3.Planilla de Salud: Completar, con carácter de declaración jurada, la Ficha de Salud institucional.

La Universidad se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, certificados, constancias o documentación respaldatoria para acreditar y/o ampliar la información sobre la situación de salud del aspirante. El cumplimiento definitivo del requisito queda sujeto a la presentación de dicha documentación, en caso de ser requerida."

ARTÍCULO 3°-Incorpórese al Reglamento Académico aprobado por Resolución RO N° 121/2014 (T.O Resol. RO N° 238/2015), como artículo 16 bis el siguiente: "*ARTÍCULO 16 bis.- Para completar el proceso de inscripción, el aspirante deberá presentar la documentación original para su cotejo, compulsa y validación con los archivos digitales cargados en el proceso de preinscripción. La inscripción se considerará confirmada y el legajo digital constituido una vez que las imágenes digitales hayan sido debidamente validadas contra sus originales por el personal de la Universidad.*"

ARTÍCULO 4°- Modifíquese el artículo 17 del Reglamento Académico aprobado por Resolución RO N° 121/2014 (T.O Resol. RO N° 238/2015), el que quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 17.- Quienes no posean el título al momento de tramitar el ingreso a la Universidad podrán presentar:*

i.Certificado de título en trámite.

ii.Constancia de alumno regular expedida dentro de los noventa (90) días previos a la inscripción, que certifique la cursada del último año de nivel secundario.

iii. Constancia de finalización de estudios secundarios del año inmediato anterior que acredite no adeudar más de dos (2) materias.

La presentación de estas constancias tiene carácter provisorio y no exime de la obligación de presentar el título secundario definitivo para completar el ingreso a la Universidad e iniciar el cursado de la carrera elegida."

ARTÍCULO 5°- Modifíquese el artículo 19 del Reglamento Académico aprobado por Resolución RO N° 121/2014 (T.O Resol. RO N° 238/2015), el que quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 19.- En los términos del artículo 7° de la Ley de Educación Superior N.° 24.521 y sus modificatorias, podrán inscribirse como aspirantes de la UNPAZ, quienes con la certificación correspondiente acrediten la aprobación del Programa para el Ingreso de Mayores de 25 años sin título secundario.*"

ARTÍCULO 6°- Modifíquese el artículo 26 del Reglamento Académico aprobado por Resolución RO N° 121/2014 (T.O Resol. RO N° 238/2015), el que quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 26.- Los legajos de los estudiantes serán digitales y además de la documentación establecida en el artículo 16,*

contendrán un registro de las resoluciones y/o disposiciones en las que figure el mismo, entrega de libreta universitaria, y toda otra documentación que lo involucre.

Sin perjuicio de la constitución del legajo digital, el aspirante asume el compromiso de presentar la documentación original en soporte papel en cualquier momento en que la Universidad así lo requiera."

ARTÍCULO 7°.- Delegar en la SECRETARÍA ACADÉMICA la facultad de dictar toda disposición necesaria para resolver las cuestiones no contempladas en la presente.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNPAZ. Cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco	Abog. Darío Kusinsky
Secretario	Presidente
Consejo Superior	Consejo Superior

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 17/11/2026 12:34:00
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 18/11/2026 17:12:51
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu
Fecha: 18/11/2026 17:56:09
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY